



Visto el expediente tramitado en virtud de la solicitud de la FUNDACIÓN TUTELAR CANTABRIA para el depósito del Plan de Actuación del ejercicio 2015 en el Registro de Fundaciones de Cantabria, así como el informe del Servicio de Entidades Jurídicas, emitido al respecto se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 17 de diciembre de 2014 se presenta por la FUNDACIÓN TUTELAR CANTABRIA, solicitud de depósito del Plan de Actuación del ejercicio 2015.

SEGUNDO.- El 13 de febrero de 2015 se dicta resolución de depósito de la documentación señalada.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

La competencia para dictar la presente resolución le corresponde a la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Justicia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 26/1997, de 11 de abril, en relación con el artículo 2 del Decreto 50/1996, de 10 de junio.

II

El artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre dispone que las administraciones públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En el presente caso:

En la resolución de fecha 13 de febrero de 2015, relativa al depósito del Plan de Actuación del ejercicio 2015 en la que figura: *“Examinada la documentación relativa al Plan de Actuación del ejercicio 2014 remitida por la **Fundación Tutelar Cantabria** (inscrita con el código HA76) y una vez comprobada su adecuación formal a la normativa vigente, se procede al depósito en el Registro de Fundaciones, según dispone el artículo 26.4 del R.D. 1337/2005, de 11 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de competencia estatal”, debe constar: “Examinada la documentación relativa al Plan de Actuación del ejercicio 2015 remitida por la **Fundación Tutelar Cantabria** (inscrita con el código HA76) y una vez comprobada su adecuación formal a la normativa vigente, se procede al depósito en el Registro de*



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA,

Y JUSTICIA

SECRETARIA GENERAL

Registro de Fundaciones

Fundaciones, según dispone el artículo 26.4 del R.D. 1337/2005, de 11 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de competencia estatal”.

En este sentido, la sentencia del Tribunal Supremo, de 28 de septiembre de 1992, determina que el "el error material o de hecho se caracteriza por ser ostensible, manifiesto e indiscutible, implicando, por si solo, la evidencia del mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y exteriorizándose <<prima facie>> por su sola contemplación", circunstancia que se da en el presente caso.

Por todo ello, y vistos los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho mencionados, así como el informe jurídico emitido por el Servicio de Entidades Jurídicas

RESUELVO

Rectificar el error de hecho producido en la resolución de fecha 13 de febrero de 2015, depositando en el Registro de Fundaciones el Plan de Actuación del ejercicio 2015.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia, y Justicia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Santander, 4 de marzo de 2015

EL SECRETARIO GENERAL DE PRESIDENCIA
Y JUSTICIA



Fdo.: Javier José Vidal Campa

SR. PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN TUTELAR CANTABRIA.